

**ACUERDO N° 021 de octubre 19 de 2.017**

Por medio del cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para realizar ajustes en el Plan de Acción 2016-2019.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTEN LA MATERIA, Y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Acuerdo No. 005 del 31 de mayo de 2016, se aprobó el Plan de Acción para la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” para la vigencia 2016-2019, denominado “Corpocesar, agua para el desarrollo sostenible”

Que en el Artículo 12 del Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) se establece que el Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al mismo.

Que mediante el Acuerdo No. 020 del 16 de diciembre de 2016, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, para la vigencia fiscal 2017.

Que según reunión sostenida entre la Subdirectora General Área de Planeación y el Subdirector General Área de Gestión Ambiental, se planteó la posibilidad de ajustar el Plan de Acción de la entidad, sintetizando actividades y definiendo metas que permitieran medir de manera más eficiente la gestión de la Corporación, conforme a la dinámica actual del sector ambiental.

Que se requiere el ajuste del **Proyecto 1.6 Actualización de la base de dato de usuarios y reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima**. Teniendo en cuenta que, durante la vigencia 2017 la Corporación inició la gestión para la ejecución del proyecto, realizando todo el proceso para su formulación y presentación ante el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, el proyecto que comprendía la reglamentación de 4 corrientes en el departamento del Cesar, previamente priorizadas, para su financiación con recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías, a lo que una vez analizado y evaluado el proyecto por el profesional evaluador designado por el MADS, se le informa a la Corporación, a través de correo electrónico lo siguiente: *“...lo que la Corporación plantea hacer es un PORH (Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico). Ya que, de acuerdo con la normativa, el Decreto 3930 de 2010 deroga los decretos y artículos de los mismos donde se establece la reglamentación, ahora llamado PORH. El PORH se debe hacer para cada corriente, o sea, cada río priorizado. Para lo cual, se debe hacer un proyecto por corriente (por río). Se Adjunta Guía para tener en cuenta y en esta se dicta toda la normativa. Por lo cual el proyecto se debe basar en dicha guía y para una corriente priorizada, no para las 4”*.

Que en marzo de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS), expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo general es “Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente”.

ACUERDO N° **021** de octubre 19 de 2017

Por medio del cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para realizar ajustes en el Plan de Acción 2016-2019.

Bajo este contexto se desarrolló la figura del ordenamiento del recurso hídrico como Instrumento de planificación y se expidió en octubre de 2010 el Decreto 3930, “Por el cual reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”. En éste se establecen las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados y el ordenamiento del recurso hídrico. De manera específica, el Decreto 3930 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) define conceptualmente el ordenamiento del recurso hídrico, los ámbitos de aplicación, plantea criterios de priorización y el contenido mismo del PORH.

Que en el citado Decreto 1076 de 2015 en el artículo **2.2.3.3.1.4. Ordenamiento del Recurso Hídrico**. Establece: “la Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento”.

Así mismo, en el párrafo 1 del artículo **2.2.3.3.1.8**, se establece “En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso.

Que de conformidad con lo anterior, se debe ajustar el proyecto 1.6. Actualización de la base de dato de usuarios y reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima.

Que la modificación referida consiste en ajustar la denominación del proyecto y las metas establecidas para el periodo 2017-2019.

Por otra parte, se requiere realizar el ajuste del proyecto *3.1 Identificación, Formulación e implementación de medidas integrales para la conservación y recuperación del recurso suelo*, en la actividad *3.1.1 Estudio para la revisión y actualización del Plan de Acción Regional de lucha contra la desertificación y la sequía en el dpto. del Cesar*, la cual tenía como meta la ejecución del estudio de actualización del Plan de Acción Regional.

Que durante el periodo 2017 la Corporación adelantó las gestiones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Universidad Nacional sede Medellín y el IDEAM para desarrollar un Convenio con las citadas entidades y a la fecha se ha suscrito carta de intención, y está en proceso de suscripción del Convenio, por lo que en la presente vigencia no se alcanza a cumplir con la actualización del 100% del estudio, siendo necesario ajustar la meta al cumplimiento de un porcentaje de avance del estudio.

Que, con base en lo anterior, se requiere el ajuste de la meta de (1) estudio realizado en 2017 a un 10% de avance del estudio y el 90% restante para la vigencia 2018.



**ACUERDO N° 021** de octubre 19 de 2.017

Por medio del cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para realizar ajustes en el Plan de Acción 2016-2019.

Que además, se requiere ajustar las metas del proyecto *4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en el dpto. del Cesar, actividad 4.2.1 Desarrollo de estudios y procesos para la declaratoria de áreas protegidas y/o otras estrategias de la conservación de la biodiversidad del proyecto y 4.2.2 Gestión para la formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación.* Teniendo en cuenta que la Corporación ha realizado las gestiones necesarias para la suscripción de Convenio con CORPAMAG (Corporación Autónoma Regional del Magdalena) para el Desarrollo del proceso de la ruta de declaratoria como área protegida del Complejo Cenagoso de Zapatosa, sin embargo, los estudios necesarios para realizar el proceso se obtienen en un plazo mínimo de doce (12) meses y posteriormente se define el área a declarar como área protegida.

Que, por lo anterior, es necesario ajustar los indicadores y las metas establecidas en la actividad 4.2.1, de tal forma que para el 2017 se cumpla con un porcentaje de avance del estudio (10%) para la declaratoria del CCZ y para el 2018 se programe el 90% restante. De igual forma, se aplaze para el 2019 la declaratoria de las 50.000 hectáreas del CCZ, teniendo en cuenta que inicialmente se deben llevar a cabo todas las fases de la ruta de declaratoria, lo cual comprende la participación de actores externos a la Corporación, para, posteriormente declarar la protección del área.

Que, así mismo, es necesario ajustar la meta de la *actividad 4.3.1 Gestión para la formulación, adopción e implementación de planes de manejo e implementación de acciones prioritarias en los páramos del departamento del Cesar, del proyecto 4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégicos en el dpto. del Cesar (páramos, bosque seco, humedales, otros) para su restauración, rehabilitación y preservación,* teniendo en cuenta que previo a la formulación del plan de manejo de la zona de páramos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe realizar todo el proceso de delimitación, tal como lo establece la Ley 1753 de 2014 PND.

Que Corpocesar adelantó los estudios con el instituto Von Humboldt y CORPAMAG en la Sierra Nevada de Santa Marta y en Perijá. Los insumos de ambos complejos fueron enviados al MADS para lo de su competencia.

Que una vez el MADS realice la delimitación, la Corporación procederá a formular el plan de manejo, adoptará e implementará dicho plan; por lo tanto, hasta cuando el Ministerio no haya delimitado el Páramo, la Corporación no podrá avanzar en la formulación y adopción del PMA.

Que en virtud de lo planteado, es necesario ajustar las metas indicadas del Plan de Acción 2016-2019, de tal manera que facilite la eficacia y eficiencia en el seguimiento a la gestión, así como los resultados o impactos de la misma sobre los indicadores de estado de los recursos naturales y los objetivos de desarrollo sostenible.

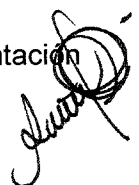
Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ajustar el proyecto 1.6 y sus actividades, de la siguiente manera:

**Denominación actual** del proyecto 1.6: Actualización de la base de dato de usuarios y reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima

**Denominación ajustada** del proyecto 1.6: Gestión para la formulación e implementación de los planes de ordenamiento del recurso hídrico en el departamento del Cesar.



**ACUERDO N° 021 de octubre 19 de 2.017**

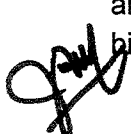
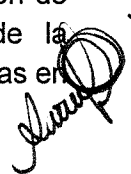
Por medio del cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para realizar ajustes en el Plan de Acción 2016-2019.

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA				ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA			
			2017	2018	2019	TOTAL				2017	2018	2019	TOTAL
1.6.1 Gestión y actualización de la base de datos de usuarios del recurso hídrico.	Porcentaje de base de datos actualizada	Porcentaje	30	30	40	100	1.6.1 priorización de corrientes objeto de PORH	Priorización Identificada	Número	1	0	0	1
1.6.2 Reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima.	Corrientes reglamentadas en la zona norte	Número	3	3	3	9	1.6.2 Formulación en implementación de acciones de PORH de corrientes priorizadas	PORH Formulados	Número	0	1	1	2
	Corrientes reglamentadas en la zona sur y centro	Número	1	1	0	2		Acciones del PORH implementadas	Número	0	0	1	1

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar el ajuste del proyecto 3.1 Identificación, Formulación e implementación de medidas integrales para la conservación y recuperación del recurso suelo, en la actividad 3.1.1 Estudio para la revisión y actualización del Plan de Acción Regional de lucha contra la desertificación y la sequía en el dpto. del Cesar, la cual tenía como meta la ejecución del estudio de actualización del PAR., de la siguiente manera:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA				ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA			
			2017	2018	2019	TOTAL				2017	2018	2019	TOTAL
3.1.1 Estudio para la revisión y actualización del Plan de Acción Regional de lucha contra la desertificación y la sequía en el dpto. del Cesar del Cesar	Número de estudios	Número	1	0	0	1	3.1.1 Estudio para la revisión y actualización del Plan de Acción Regional de lucha contra la desertificación y la sequía en el dpto. del Cesar del Cesar	Porcentaje de avance del estudio	Porcentaje	10	90	0	100

**ARTÍCULO TERCERO.** Ajustar las metas e indicadores del proyecto 4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en

**ACUERDO N° 021 de octubre 19 de 2.017**

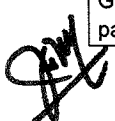
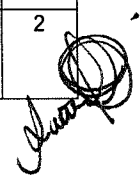
Por medio del cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para realizar ajustes en el Plan de Acción 2016-2019.

el dpto. del Cesar, actividad 4.2.1 Desarrollo de estudios y procesos para la declaratoria de áreas protegidas y/o otras estrategias de la conservación de la biodiversidad del proyecto y 4.2.2 Gestión para la formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación, de la siguiente manera:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA				ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA			
			2017	2018	2019	TOTAL				2017	2018	2019	TOTAL
4.2.1 Desarrollo de estudios y procesos para la declaratoria de áreas protegidas y/o otras estrategias de la conservación de la biodiversidad.	Estudios realizados	Número	1	0	0	1	4.2.1 Desarrollo de estudios y procesos para la declaratoria de áreas protegidas y/o otras estrategias de la conservación de la biodiversidad.	Porcentaje de avance de Estudios realizados	Número	10	90	0	100
	Áreas declaradas	Hectáreas	75000	0	5000	80000	Áreas declaradas	Hectáreas	25000	0	55000	80000	
4.2.2 Gestión para la formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación.	Planes de manejo formulados	Número	1	0	1	2	4.2.2 Gestión para la formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación.	Planes de manejo formulados	Porcentaje	10	90	100	200

**ARTÍCULO CUARTO.** Ajustar la meta de la actividad 4.3.1 Gestión para la formulación, adopción e implementación de planes de manejo e implementación de acciones prioritarias en los páramos del departamento del Cesar, del proyecto 4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégicos en el dpto. del Cesar (páramos, bosque seco, humedales, otros). El cual quedará de la siguiente manera:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA				ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA			
			2017	2018	2019	TOTAL				2017	2018	2019	TOTAL
4.3.1 Gestión para la	PM formulados y	Número	1	0	1	2	4.3.1 Gestión para la	PM formulados y	Número	0	0	2	2

**ACUERDO N° 021 de octubre 19 de 2.017**

Por medio del cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para realizar ajustes en el Plan de Acción 2016-2019.

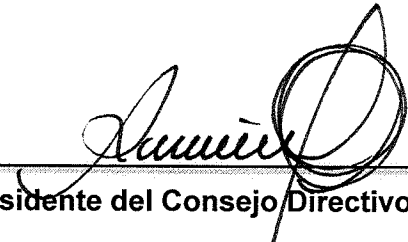
formulación, adopción e implementación de planes de manejo e implementación de acciones prioritarias en los páramos del departamento del Cesar	adoptados							formulación, adopción e implementación de planes de manejo e implementación de acciones prioritarias en los páramos del departamento del Cesar	adoptados						
--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Acciones Operativas del Plan de Acción 2016-2019 quedarán estructuradas conforme al Anexo No 1, el cual forma parte del presente Acuerdo. Incluye las modificaciones consideradas en el artículo 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

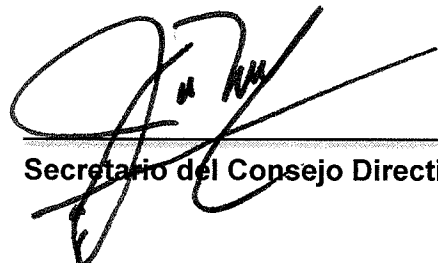
**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo para efectos Administrativos y fiscales rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los 19 días del mes de octubre de 2017



\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo Directivo



\_\_\_\_\_  
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: *Mónica González. – Contratista Área Planeación*  
 Revisó: *Esperanza Charry – Subdirectora Gral. Área de Planeación*  
*Pablo Valverde Ferrer – Subdirector Gral. Área Administrativa y Financiera*  
*Julio Suarez - Jefe Oficina Jurídica*